



\*202520222336\*

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Doctor

**CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA**  
SECRETARIO DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS  
Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación

Asunto: **Respuesta a Comunicación sobre situación del dormitorio Social.**  
**Radicado 202520215260 del 20 de noviembre de 2025**

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores – AMAUTTA, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, procede a dar respuesta frente al siguiente contenido manifestado en comunicación escrita:

*“Mi nombre es John Jairo Mira, beneficiario del programa de dormitorios sociales operado por AMAUTTA bajo la Secretaría de Inclusión Social. Me permito manifestar, con profundo respeto, pero con mucha preocupación, que los adultos mayores usuarios del servicio hemos venido experimentando afectaciones graves a nuestros derechos, derivadas de actuaciones del contratista responsable.*

*Como usuarios hemos acudido a la Personería, Procuraduría, Contraloría y Defensoría, buscando orientación y protección, pero en todos los casos la respuesta ha sido que la situación ‘no les compete’. Entonces, ¿a dónde podemos recurrir los adultos mayores que estamos siendo vulnerados en un servicio público que debería garantizarnos dignidad y bienestar?*

*Me pregunto si en toda la ciudad de Medellín no existe otro contratista que pueda asumir la operación de manera responsable, humana y respetuosa. Doctor Arcila, acudimos a usted porque ya no sabemos hasta dónde*

Página 1 de 4



\*202520222336\*

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*tenemos que llegar para que nuestra voz sea escuchada y se tomen medidas reales y urgentes para protegernos."*

Atendiendo sus solicitudes recientes, me permito dar respuesta formal, en cumplimiento de los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015, y de las competencias que corresponden a la supervisión contractual.

Con respecto a las presuntas afectaciones a derechos fundamentales, según lo manifestado por el señor Jhon Jairo Mira, y reproducido en el documento remitido, se indica que los usuarios del Dormitorio Social estarían siendo vulnerados en sus derechos y que, pese a acudir a diversas entidades externas, no han recibido respuesta. Sin embargo, dichas afirmaciones fueron presentadas de manera general y sin acompañarse de elementos objetivos que permitan verificar su ocurrencia.

A la fecha, no se allegaron hechos puntuales, fechas determinadas, identificación clara de responsables ni soportes documentales, lo cual imposibilita la apertura de un proceso formal de verificación o investigación inmediata, dado que toda actuación administrativa debe estar sustentada en información precisa, verificable y comprobable.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al señor Jhon Jairo Mira que, en caso de considerar que existe una vulneración real, actual y demostrable de derechos, remita con precisión:

- El hecho o situación concreta
- La fecha en que habría ocurrido
- El nombre del funcionario o persona involucrada (si aplica)
- Evidencia, documento, registro o prueba que permita verificar la afirmación

Se le informa además que, en las asambleas de usuarios realizadas, la mayoría de los beneficiarios han expresado conformidad con el servicio, manifestado agradecimiento por los beneficios recibidos y reconocido que el programa ha contribuido de manera significativa a mejorar sus condiciones de bienestar. Esta

Página 2 de 4



\*202520222336\*

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

misma percepción ha sido corroborada mediante los instrumentos de medición de satisfacción aplicados periódicamente por el operador y la supervisión contractual.

Debe tenerse en cuenta que la supervisión contractual realiza monitoreo permanente sobre la operación del Dormitorio Social, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011 y las obligaciones del operador establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. A la fecha no se registran incumplimientos por parte del contratista, ni se recibieron reclamaciones formales derivadas de su gestión contractual. Así mismo, no se registraron denuncias por parte de terceros ante la supervisión o ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia, respecto al desarrollo del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la plena disposición institucional para continuar adelantando el ejercicio de supervisión contractual con rigor técnico y jurídico, garantizando seguimiento constante, acompañamiento operativo y verificación del cumplimiento de estándares de calidad, todo ello orientado a salvaguardar los derechos, la dignidad humana y el bienestar integral de los usuarios beneficiarios del Dormitorio Social.

Ahora bien, con respecto a la intervención en decisiones administrativas del contrato por parte de los beneficiarios del contrato. Conforme al marco jurídico de contratación estatal, los usuarios no pueden intervenir en decisiones de selección, suspensión o sustitución del contratista, pues dichas decisiones se fundamentan exclusivamente en criterios técnicos, contractuales y de legalidad.

En cumplimiento del deber de supervisión contractual y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se informa que:

- El operador actual cumple con las especificaciones técnicas del contrato
- No existen informes o hallazgos que justifiquen sanción, suspensión o terminación anticipada
- No existe fundamento jurídico ni técnico para considerar el cambio de operador en este momento



\*202520222336\*

Fecha Radicado: 2025-12-01 15:58:52



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, se reitera la total disposición de esta Administración para escucharle, orientarle y dar trámite a sus solicitudes dentro del marco normativo que regula el servicio. El programa opera bajo los principios de igualdad, legalidad, respeto, convivencia y protección integral de la población vulnerable, lineamientos que se aplican de manera uniforme para usted y para todos los beneficiarios de la estrategia.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional, la cual deberá ser presentada a través de los canales formales establecidos, a fin de garantizar el debido proceso, trazabilidad y respuesta oportuna conforme a la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

*Elizabeth Vélez González.*

ELIZABETH VELEZ GONZALEZ  
LIDER DE PROYECTO  
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA  
Secretaría de Inclusión Social y Familia

Página 4 de 4